

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 369

Cuaderno No. 7315

Año 1667 No. de hojas 18

Despacho librado al correjidor del valle de Moquegua por el licenciado Bernardo de Iturricara, d el concejo de S.M., oidor de la real udiencia y juéz mayor del juzgado de bienes de difuntos, para el recojimiento de los bienes que pertenecieron al capitán Diego de Alarcón; á solicitud del padre jesuita Rodrigo de Valdéz, albacea y tenedor de bienes, con el objeto de poder fundar las obras pías legadas por el testador.

SF-CSI

LEG. 2

DOC. 69

Vol. 15

Observaciones

Clasificación

Judicial civil Fundaciones Jesuitas

Estudiado en Lima, á 11 de noviembre de 1908.

SELLO DE VAPTO, VNO Y ART
 DE LOS REYES NUESTROS SEÑORES
 LOS REYES CATOLICOS
 FERNANDO Y ISABELA

Yo, Bernardo de Guzman, con
 Consejo de Sumas, Suo dñ y dñe
 de los dñs de Difuntos de esta Real Audiencia
 Presidente de ella. Sou. y Cap. Sou. de le Reino. Por delante
 de Vnsey = a Vrs. El Corred. del Valle de Moquegua de
 Puerto. Lugar teniente. En el dñ ofiio Alcalde. Por
 dinario y demás jueces y Just. de Anteg. estami Cartas
 Pion. de dif. Presentada. Por Parte del P. E. Rodri
 go de Valdes de la Compania. De Perus. Como alcaza
 y executor de los legados y obras pias que Dño Dñ
 guel. El Cap. Diego de Maran. Difunto En esta
 Ciudad. Quien tiene Servicio en Por. el dñ Suo dñ
 M. y de ella. Pedro. En el dñ Cumplimiento de su
 xia. David. y Traia. Suced: que Por Vnsey
 tuion Presentada Por el dñ P. E. Rodri
 go de Valdes. En la dñ Causa del dñ Reso y miento
 de V. L. de los dñs. Difuntos meidio y sup.
 que En son form. de lo. Dispuesto. Por dñ
 Clausula del testam. de los dñs Cap. Diego
 de Maran. En que m. d. que es Cinquentamil
 pesos que de claro tener En Supo der de lo
 herencia de la dñs P. B. Fernando. Caede
 von Su dñ. Difunto En el dñ P. E. Rodri
 go de Moquegua. Se le En fegasen al dñ P. E.
 Rodri. de Valdes. Para que los de dñs
 Ofiios. legados y obras pias que le tenia soman
 cada por su alma y la de sus Pachas. mediante

SF - CSI
 LEG. 2
 DOC 69
 fs 15

Hacer Sds. Vta la voluntad del dho. Sr.
Calderon de la Sierra no se cum lo que le hauiamos
comunicado por sus cartas. Dma. de lo que se trata
por el testamto de suia Dispo. hauiamos
llezido e Igual Separanto por Parte del dho.
Rodrigo de Valde. P. que tuviere e feto el dar
selo. dho. Cinquenta mil pesos con cluendo
en que se le mandasen en fregar duna
con lo que se porta e el quinto de los vltimos
dho. Dgo. de Clarum Respecto de Hauer lo
diciado a mierno Paraque sede. hisuie
e en los legados y obra pias que tenia comu-
nicados a dho. P. e Rodrigo de Valde. e que
sem. d. Par. d. d. de fover general de dho.
de Difuntos de Haver que los Fran. martin
de Caranburu q. Hae. personeria por d. a Fran.
Calderon Relisura profesa de Monasterio de
Nra. S. la pura y limpia Conreg de dho. d.
de dho. d. Remo. Espana hija le virima
de dho. Difuntos y heredera y hauión
dise le notificado el dho. traslado. Dijo
se hauiamos de clarar no hauiamos lugar copedi-
do por el dho. P. e Rodrigo de Valde. Respec-
to de que el dho. Cap. Diego de Clarum no
hauiamos podido persuadir a la dho. S. a la
heredera y heredera con forme a dho. En
tal dho. Manda de los dho. Cinq. Mil pesos
ni en mandant. de lo que cupiere en el
quinto de sus P. e sin poder exceder en
cosa alguna con forme a la ley recopilada
en que no podia substar la clausula de los dho.



SELOO VARTO VWO VARTT
LO A FOS DEMIT X SETSCTW
TOS X SCCTW T X T R C X SCCTW
T X T O VARTRO.

PARA LOS AÑOS DE
1666. Y 1667.

[illegible]

90

Mepidio y Sup. le concediere Ater^{no} de
 Dho Valle de Moquegua y que se ane junta
 montel en la Ciudad. Por auto P^{er} m^{er} de
 uerdo le fize di el Dho ter^{no} P^{er} el dho
 Valle de Moquegua que sin noventadia y
 sta d^a Ciudad. Cumplim^{to}. a los ochenta dia de
 la ordenancia. El qual dho. auto. se p^{er}dió
 Reuocauon Por el dho. P. E. Rodrigo de Val
 de. Diciendo se p^{er}dió. solamente con an
 mo de Dilatar. la dha causa y otras Ralones
 que alego de que se dio dho. auto de fonsor
 fer^{to} de que se p^{er}dió. lo que se parecio. Conuenir
 a su dho. y dha y dha. mandado haer las
 autos conuista de los. Proues. No conuente
 Curiente Por el qual M. de que sin Enbar
 ps de lo alegado. Por el dho. P. E. Rodrigo de
 Valdes. Reuocare y se autare el dho. auto
 de Nueva en la forma de fonsor. y que el
 dho. ter^{no} de noventadia. P. E. el dho. Valle
 de Moquegua conuente de d^a de quince de fonsor
 me de d^a y ano de mil y seiscientos y set^a de
 fonsor que es q^{ue}. sacre el barque de los llanos de
 la Costa de Arica el qual dho. auto. se notifi
 co a la dha. Parte y Por la dho. P. E. P.
 ugo de Valdes le mepidio y Sup. le man
 dae de dha. bar. Receptoria en forma. P. ha
 cer fonsor. En el dho. Valle de Moquegua
 le mande en su via con fonsor. a uerdo
 dar y de fonsor. e por la qual. o m^{er}. que
 luego que la Reuocacion pareciere ante los

A Foras. las per. de qual quier Vlado. Cal que
Conduccion que sean de q. Capitan de dho P.
Rodrigo de Valde. D. Jere. Pretende q. no
uechame q. testigos de cada causa de lo q.
de cada uno. de por secreta q. partada am.
Reunidos. Juram. Por Dios. nro Señor jura
Serial de Cruz En forma de Cruz. Por cada el
Seruicio. Del Vio. Juzgado. Voto. P. de ya falta
Suva son a sustencia de don testigos que firman
Juntam. Con los y hau. echo el dho. Juramento.
Prometido. de decir Verdades. Cereguantareu. de
Donde son naturales. que sedas y oficio tienen
y fieren Noticia. de la Causa. y Conosim. de
Las Partes y Seletocan en las per. de la ley
Luego los. Examinareu. Por las Preguntas de
Interrogatorio que ante mi. diere presentado en
dho. Padre. Rodrigo de Valde. Cui. Sr. de los Re
mire concha p. n. autuicado. de dho. Sr. M.
y al testigos. que digan que sabe lo cont.
En la pregunta. Cereguantareu. Como y por q.
sabe y a que. Digere que vio lo cont. de en ella
Donde lo vio y de ante de que per. y a que
Digere. que lo oyo. Deu. que diga y q. de Val
que Digere que lo oyo Como y por que lo oyo
de suerte que todos en su fuente Raun
de su dho. y de porciones y fha y acauada
cada p. n. a. Lerrada. y Lallada En. forma
Man. que aca fela en Treoan. a cap.
de dho. Sr. de Valde. Pa. que la traiga
Presente ante mi. Facando. P. n. y antetodon
Corras a Raun. anteq. Seartuare Con. de. que

PARA LOS AÑOS DE

1883. 1883.

[illegible]

J. Von Bernar do
Deputat vitar vob

20
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313

[illegible]

[illegible]

W. S. ...
Rodrigo de Valdes.
J. Cruzman

1666. 1667

[illegible]



SELOO VARTO, VNO VARTO
LO AÑOS DE MIL SEISCIENTOS
TOS SESENTA Y TRES SESEN-
TAYO VARTO.

ARA LOS AÑOS DE
1666. Y 1667.

Las Preguntas siguientes. De las
minen. los testigos que fueren presentados por
parte del P. E. Rochigo de Valder de la Compañia
de Jesus. a loar ea y testamento de Cap. Diego de
Alarun. M. autos. Sobre el Regim. de su
y Cumplimiento. de testamentos.

1. Primeramente. Sean Preguntados por el Conquistador
de la Parte y noticia de esta causa. Digan de
y si saben que el Cap. fernando Calderon. que ynter
tuvo. Por heredero a dicho Cap. Diego de Alarun su
her. no tubo. Siempre de ser y voluntades de que de su
y se fundare. una obra pia. Por su alma y de
su Padre. y heredero. a suma per. Con grauamen
tambien de Alarun a alguna obra pia. Por su alma
Digan de

3. y si saben que en esta Conforon. ynterfuso por
heredero a dicho Cap. Diego de Alarun su hermano
Comunicandole. que fundare. la obra pia y ante
dicho. Diferente. Voz. El suso dho que ante
que le de su. Por heredero a su hermano se
ya fuese grauamen. Digan de

4. y si saben que el dho Cap. Diego de Alarun con
su vida. Dijo. a Diferente. Per. y. Como a unque
su vida heredado a dicho su hermano. su vida
con obligacion. y grauamen de decaer fundada
una obra pia Digan de

5. y si saben que el no puyese expresado. En este Ham.
to

de los señores. Calderon Labortunad del
Junodho. Fue por la fianza quetenia de los
Diego de alarun su hermano y por excusar le p
tos. Digan

6. Si Saven que la Herencia de los señores
Fernando Calderon y ngorts mas deventos y sem
temil pesos y de los pagados los legados y cumpla
dar las Disposiciones del Junodho. que daran li
bre. En poder de los señores. Diego de alarun mar de
ochenta mil pesos. Digan

1. Ten de publico y notorio. Pu. eoz y fama
Ra Doctor Ra. Salvador apelo
Exets. Por Presentado Eng. expertinente y noma. J
Por las Preguntas del Examen en los test
cos. que se presentaren Cui Examen y duramon
to. Se comete a la Presente Scruiano M. y por
su ocupacion aq. q. Receptor de los del numero
de la P. Baud. Proviolo de Sur de Cretado
y Pubricado el R. J. Ber. de tuaricarra del g.
de Sumas. y suger mas antiguo y dner m
de W. de Difuntos de la P. Baud. Pres
de la sag. Sen. Por Vacante de Virey. En los de
ges Encho de Surio. En mil y seiscientos y set
y siete años. Diego Rodriguez de Guzman

En Surio en Guzman
Diego de Guzman



Unquartillo

SELOO VARTO, VNO VARTT
LO A NOS DE MEY SEISEN-
TOS SESENTA Y TRES SESEN-
TA Y QUATRO.

PARA LOS AÑOS DE
1666. Y 1667.

se e saminen por el tenor del dho interrogatorio
presentado y oírlo por lo que mandó firmo
Francisco Pineda Prado

Pedro de Ceballos
Jurado de esta villa

En la villa de moquegua en veinte dias del mes de
septiembre de mill y setecientos y noventa y siete años
La parte del dho Pedro Rodríguez de Balboa para la dha
informacion presente por testigos a Nro Sr
Jefe de la villa vecino y fiel escudador de esta villa de
quien se hizo juramento por Dios nuestro
señor y por su alma el dho Pedro Rodríguez de Balboa
dijo que lo que prometió de decir verdad y
siendo preguntado por el tenor del interrogatorio
dijo lo siguiente

1. a la primera pregunta dijo que conoce a los
partes que mencionó en esta causa de testigos
y responde

2. a la segunda pregunta dijo que no le tocara
de las generales de la ley dho que no le tocara
de edad de sesenta años y de testigos
a la segunda pregunta dijo que fue que fue
nando Calderón a la fin de que fue de edad de
veinte y cinco años de testigos en moquegua
como aya de haber acordado las pedernales
de nuestro padre tanto Domingo de esta villa
y de la casa de oficio y poniendo lo en fe de
vino el dho a la fin de la casa de esta de la villa
y le dijo que que me oír de sesenta años en esta

Nilla querria que se diese clarancia como co
rredor y Justiciario o a qual que era
querria o torçar escriptura como lo hizo en que
se obligo a hacerla dha y le da para Conto do
Lone sesario para ella lo qual dha escriptura
esta presentada en minorantos sobi que sobre
esta rason sean hecho aque se remide este des
tigo y alas declaraciones que aserca de esto hizo
françes de bobar maestro alarife el qual fue llama
do por el dho fernando calderon del pueblo de ca
chapuñe provincia de los pacas y lasimes
mo tave este destigo queriendo podando un
masuelo del dho difunto Luis de carmas y die
go de pomare dale y dixo a los susodhos miren
como podan por que es de masuelo y para los
padres de santo Domingo de puyo por nombre
santo domingo desta quando es de destigillo
de esta villa de sacome y dho halla que la dha
o se daria que se le diera los susodhos
destigillo a sus pensas el dho fernando cal
deron que lo fura y agnbiado a llamar con
los demas de la villa de esta villa para que
fundasen en ella y luego que llegaron los dhos
religiosos le comprada en que bien negros
que les sirvan tornamentos para dha y le da
desto que responde

3 a la versena preguntado dixo que sabe que el
dho fernando calderon de xopo heredero
al dho diego de calaron su hermano como
consta de su testamento el qual se abrio
o se dio testigos siendo corredor y tiene por
siento que fue con animo de que hiciese la dha
fundacion de otras obras pias porque auien
do le escrito una carta el dho fernando calde
ron a su hermano en que le diera que denie



Unquartillo

SELLO QVARTO, VNO QVARTO
LLO A NOS DE MESE SEISECEN-
TOS Y SESENTA Y TRES Y SESEN-
TA Y QVATRO.

PARA LOS AÑOS DE
1666. Y 1667.

y nro de fundar esta o pederia a haren
la convento de Barlacon donde le des
pondo el dho dñgo de alarcon que se ob
gaua muchisimo de la casa la nora buena
de que diis pusiise tan bien su hacienda
que lo lleuase a deland que era una obra
muy buena que el dñgo de alarcon se pasara
esto xris ponde

4

a la quinta pregunta dixo que conuini
endo este testigo en la ciudad de los rreies, des
pus de muerto el dho fernando calderon
con el dñ don fraxfran de la cruz obispo de san
tamarta del dho dñgo de alarcon contradiendo
de esta materia en la sel da del dho eno
obispo dixo el dho dñgo de alarcon que denia
ordenar a su hermano para baser algunas
obras pias pero que su yntento era ver si se
podian baser en lima algunas de de de dñgo
le dixo que bien podia baserlas de su puerda
a causa de esta fundacion del convento de
santo dominico de esta villa que era el ynten
to principal de su hermano por abergana
do su caudal en ella y a berta en quando
esto xris ponde

5

a la quinta pregunta dixo que no la auie
esto xris ponde

6

a la sexta pregunta dixo que por el cono ximi
ento que tiene este testigo de la hacienda que

EL CLOUARTO, VNO Y A PTJ
 LO AÑOS DE MILE SEISCIENTOS
 Y SESENTA Y TRES Y SESENTA
 Y QUATRO

RA LOS AÑOS DE
 1666. Y 1667.

de p^{te} del d^{ho} fernando calderon montaria
 la crenza a la cantidad que refiere la pre
 gunda po como mentos (que en quando
 allegados no se be quedes a se en su testa
 m^{to} ningunos de clero damente ni
 en su villa saca a donada en ellos an
 te: saues de testigos que el d^{ho} fernando
 calderon auia en p^{te} de una casa p^{te}llana
 verbalmen^{te} de en su casa pederia de ante
 dominico de Trecentos pesos de renta cada
 año que p^{te} a cada los p^{te}res de mas de l
 susento fueles d^{te} a la ora de la muerte
 preguntando le don agustin f^o mal donado
 a ha de p^{te}ro bin al de la santa herma
 dad y fran^{co} gutierrez para al f^ores mal de
 d^{te} villa que quide para a la d^{te} haos pederia
 pondio que se le mitia a la escriptura que
 auia hecho de ha ser la casa y la capellania
 de los Trecentos pesos (tiene de testigos por
 sierto que si el d^{ho} fernando calderon no
 muriera a se le r^{te} damente p^{te} auriendo
 en p^{te} esado a ha ser su testamento al p^{te} principio
 del de l^{ro} como constaba en testimonio dado
 por p^{te}ro nimo de villa los esorivanos. P^{te}
 de villa (requien se en p^{te}ro u bien de da
 do a d^{te} haos pederia mucha p^{te} de de su ha
 tienda y d^{te} torresponde
 a la escriptura p^{te} gunda d^{te} que todo lo que
 d^{ho} tiene es p^{te}blico y no torio en su d^{te} ha

Nilla o la verdad para el Juramento que
fecho tiene en quesea firmo y ratifico y
firmo de lo de senor Corredor = ratado
sobre esto = notado = en quesea = ratado

Francisco de Padilla y Prado
Diego de Padilla y Prado
Jurado de sumario

70

En la villa de moquegua en veinte dias del
de setiembre de mill e sesientos e sesenta
y siete años la parte del dho Pedro de Padilla y Prado
para la dha causa o sea el dho maestro de
campo Don Juan de Padilla y Prado corredor
de Busturia mayor de esta dha villa y provin-
cia de Chile en presente por testigos a don agus-
tin de mañáñico alcaide de provincial de la
Santa Hermandad de esta dha villa de
qual se le juró Juramento por Dios nue-
stro senor y por una senal de cruz en forma de
derecho de cargo del qual proveyo de de si
verdad y pregunta de por el senor del
crero faterio dixo lo siguiente

1 Dixo que conoce a las partes. y tiene noticia
esta causa. y esto es por de

de las generales de la ley dho que no le toca
y que es de edad de cinquenta y siete años
y esto es por de

2 a la segunda pregunta dixo que a veces de testigo
para verse lo dho de fernando calderon con

[illegible]



SE LO QVATO, VNO, VART
 E LO QVOS DE MEY SEISECE
 TOS SEISECE TATRESESECE
 TATVATRO.

3

PARA LOS AÑOS DE

1666 y 1667

a la tersera pregunta dixo que lo que aue bee
 ta preguntas que un dia bino a este testigo fer

nando calderon mui a legre mui ueno
 le dijo una carta de nro de nro hermano en que
 me da muchos para bienes del buen empleo que
 e comensado a haver de mi hacienda en fundare
 ta os pediria beesta uilla de moquegua que pro
 siguiere con ella por que el dho Diego de alcazar
 me desia que tenia mas hacienda de la que me
 restay que la gastase lauria en dha obra pues
 era para bien de usa mas y las de sus padres
 por lo qual desde entonces se constituyo por pa
 tron y sustentado a los padres de la iglesia de to
 lonesario dandole de mas a mas Precien tos pe
 sos de capellanias a todos los años que verbalmente
 en puto de de que llegaron los dho religiosos ha
 ta que murio el que trubierago o dido de star al tien
 po que murio ubiera de dado toda su hacienda
 a los padres de santo dominico de esta os pede
 ria de santo dominico de esta uilla y e lo res ponde

4

a la quarta pregunta dixo que no la aue y
 esto res ponde

5

a la quinta pregunta dixo que no la aue y
 esto res ponde

6

a la sexta pregunta dixo que es de testigo saue
 por la cantidad que dexo de hacienda de laises
 y muebles por lo que dexo el dho fernando
 Calderon mas de cien mill pesos de hacienda
 y en lo de mas no tiene noticia ni saue de do
 res ponde



SE LO VARTO, VNO VARTI
LEO A NOS DE SETE SEISETEN
TOS SEISESTA Y TRES SEISEN
TAY VARTO.

PARA LOS AÑOS

1666. y 1667.

Tendiéndose a la sesión a repuntar el
publico y notorio testigo de la
verdad para el juramento que se hizo en
enquiesca firmo y ratifico y lo firmo del
dho. de la sesión. ^{reputado por = de pub. no falga}
Don Francisco de Prado ^{malto no}
Don Juan de la Cruz ^{de la Cruz}
Don Juan de la Cruz ^{de la Cruz}

7º

En la villa de moquegua En veinte y seis dias
de mes de setiembre de mill y seiscientos e
sesenta y siete años a pedimento de
Campo Don Francisco de Prado Coronel
don D. Bustisiamayor de esta Real Villa y
sinia de colesurios la parte del P.º Rodrigo
balbes de la compañía de sus para la dha.
probanda presente por testigos a Francisco
dasa aljeres de esta villa del qual se
juramento por Dios nuestro señor y por
una sena de cruz En forma de dederechos o
cargos del qual prometio de decir verdad
siendo preguntado por el tenor del yn
terrogatorio dixo lo siguiente
a la primera pregunta dixo que conotio
a fernando calderon casu hermano diego
de alarcon por a berbido onse años de una

Querdas adentro el dho fernando calderon
el qual le deso por aluasear de nedor de bu
nes hasta que en tres la asienda a su her
mano Diego de alarcon y que tiene no dñia
del p^o lo Diego de bal des y no le conose debis
ta da si me no tiene no dñia de lo leido
y esteres ponde

de las generales de la ley dñio que el dho
fernando calderon fue casado con tiabella
muger de es de beñio q no p o r e o d e x a r a
de de ir la b e r d a d q u e s d e v a d d e c i r
quenta años q esto r e s p o n d e

a la segunda pregunta dñio que aue
es de beñio que el dho fernando calderon
deso por su heradero al dho diego de alar
con q no sabe que tubiese boluntad el dho
fernando calderon de haver mas obra pia
que fundar el conbento de santo dominico
de esta dñia uilla porque des de que entra
ron los dho delixiosos a ella sien pre lo con
bo a sus esgenias y le conpro sitio para
fundarlo q negros q se oblige por una es
crip dura a que se le mite a dar todo lo que se
satio q a bio para ha ser el dho conbento
hasta acauallo en to da p e r f e c c i o n q e s t a
boluntad le conpro sien pre en el dho fernan
do calderon por que se lo cummunicaba cada
dia q a si me no saue que su muger dñia
mariada uilla de fundale deso por heradero
con cargo de ha ser bien q u a l m a d e s t o

res ponde
a la Tercera pregunta dñio que dñio lo que

dicho tiene en la pregunta antes de decir
en lo demas no la saue

4 a la quarta pregunta dixo que hablando
con Diego de Alarcón algunas veces sobre esta
matéria le dijo ^{esta tierra} que la compra que dexa
ua a su hermano se hicie en mo que quia era
el conben to de santo Domingo a que le xues
pondio que el queria hacerla en la ciu de los
torres donde se trato de este negocio Ono en
la villa de mo que quia & que en lo demas
no la saue es torres donde

5 a la quinta pregunta dixo que no la saue
gestores donde

6 a la sexta pregunta dixo que saue este res
tigo que la hacienda que dexo el dho fer
nando calderon Inpinto Lordho sciencia
y bein de mill pesos porque las Vinase ben
dio en ochos tamit pesos & coxio vn acor
cha de la dho vino que de p plata & dho
pes clavos que to de ynportaria la dho
cantidad gestores donde

7 a la setima pregunta dixo que todo lo
que dho declarad tiene es la ber de su
blico y notorio publicos & fama
y la berdad para el Juramento que
fecho tiene en que se a firmo & ratifico
lo firmo del dho corredor = en dho
plante de este rigio = bates

Francisco de Arce
Francisco de Arce
Francisco de Arce
Francisco de Arce



Unquartillo

SELO QVARTO, VNO QVARTO
LO AÑOS DE MIL Y SETECEN-
TOS Y SESENTA Y TRES Y SESEN-
TA Y QVARTO.

PARA LOS AÑOS DE
1665. Y 1667.

En la villa de moquegua en berinde
seis dias del mes de setiembre de
mil y seis cientos y sesenta y siete
años la parte del dho ^e Rodrigo de baldes de la
compañia de Berus presento por testigo para
reprobansa a ^e el dho maestro de campo alus
antonio de penatosa vecino de la guasilma
y del santo oficio del qual se rescriuio ^e un
mento por Dios nuestro señor y por una
cruz de cruz en forma de derecho y cargo
del qual prometio de decir verdad y siendo
preguntado por el tenor del yndrogatorio
dijo lo siguiente

1 a la primera pregunta dijo que conocio
a fernando calderon y a diego de alarcon y
que tiene noticia de esta causa y que al ^e lo
Rodrigo de baldes no le conose pero tiene noticia
de su persona y estorresponde

de las generales de la ley dijo que el dho
fernando calderon fue casado con tia de
de testigo y que no poro de Bara de decir ver-
dad y que es de edad de cinquenta años y
estorresponde

2 a la segunda pregunta dijo que es a ues de testigo
que el dho fernando calderon es por su her-
mano y a diego de alarcon su hermano y
que en la clausula de testamento le encar-
ga al dho diego de alarcon haga bien por su



SELO QUARTO VNO VART
LO A NOS DE MEY SEJECX
TOS SEJECX A TRES SEJECX
A TRO VARTO

PARA LOS AÑOS DE
1666. y 1667.

- 1 a May la desus padres (que nos sabe a este re-
tiro le conpro el dho fernando calderon el si-
rro y las adonde cerba laos pederia del con-
bento de santo domingo en el daurilla y asimes
mo le conpro dos negros (que queria en biana
comprar a arica a lo renso suarecero tres qua-
tro (que hizo consierto con fran lo renso de do bar
maestro a la rife para que obrara en la glera
de laos pederia del conbento de santo domingo (que
le sacudia con el dolo pederia haciendo traer
para abitos de lima para dos delinios
que binieron a su fundacion (que en la on
de que el suso dho tubiere intencion de hacer
alguna obra pia no la sabe por que se de-
m realres amento de los rresponde
a la pederia preguntado que no la sabe
esto rresponde
- 2 a la guarda preguntado que no la sabe
esto rresponde
- 3 a la quinta preguntado que sabe que
el dho fernando calderon tenia mucha con-
fianza de su hermano diego de alarc on
penlo de mas no la sabe esto rresponde
- 4 a la sexta preguntado que todos los
bienes muebles y rraies que de el dho
fernando calderon importaron los
dho ciento y veinte mil pesos y en

años Destorresponde
 tienenoziatadesdepleto

2 La segunda pregunta dixo que saue que el
 dho fernando calderon de p por su bendito
 al dho Diego de alarcon su hermano el qual
 siempre fue de seos voluntad de fundar el con-
 vento de santo dominico en esta villa de moque-
 gua y lo puso en edificacion pues con el caual
 de sustitua y reeximien do de esta dha villa los
 yrbio allamar luego que llegaron les compro
 sitio y casa donde lo fundasen y negros y les
 yrbio a grabitos para dhoos religiosos el
 qual yrbio allamar a fran de tobar alari
 fe para que maestra la dha obra y se obli-
 go por una escritura a que se le permitia dar
 todo lo necesario para la obra del dho convento
 hasta acauallo en toda perfeccion y nimen-
 bio otro deseo de hacer ninguna obra
 de la del dho convento de santo dominico
 y esto lo saue pora ver lo visto Da berse lo comu-
 nicado el dho fernando calderon Destorres-
 ponde

3 a la tercera pregunta dixo que saue que
 dho Diego de alarcon escriuio a cardas
 dho fernando calderon de la ciu de los rios
 de esta villa en que se o leuade que fundare
 el dho convento en esta villa en respuesta
 de la uenta que le dio el dho fernando calderon
 de que querria fundar el dho convento y denlo
 demas no la saue y que el dho fernando cal-
 deron lo dixo a los padres en presencia de
 testigos Destorresponde



Quintavilla

SECCO QVARTO VNOVARTT
LO A NOS DE MI Y SEISECE
TOY SEICENTAY TRES Y SEISECE
TAY QVARTO.

PARA LOS AÑOS DE
1666. Y 1667.

- 1 a la quarta pregunta dixo que yo de
sir es de testigo a algunas personas que
nos se acuerda que el dho Diego de alar
condixó en la ciudad de los rreies como
le auia comunicado su hermano D. iñer cuna
obra pida que esa fuese en su dauilla. Y no en
otras que de desdones ponde
2 a la quinta pregunta dixo que no la auie
desdones ponde
3 a la sexta pregunta dixo que de bien es mui
bles y faires y la pay ditas de poel dho fer
nando calderon de caudal. Lo dho os cientes
y bien de mui pesos. Y en lo demas no la
sayer es de des ponde
4 a la setima pregunta dixo que todo lo que
dho declarado tiene es la verdad publica
y notorio publicabo y fama para el
juramento que fecho tiene en quesea fir
mo y ratifico y lo pongo = testado y pidiendo

Yo Sancho de alar
Yo Diego de alar

Yo Juan de alar

Yo Juan de alar
Yo Juan de alar



SELEO QVARTO, VNO QVARTO
LO A NOS DE ATE Y SEISETEN-
TOS Y SEISENTA Y TRES Y SEISEN-
TA Y O VARTO.

PARA LOS AÑOS DE
1666. y 1667.

En la Villa de Moquegua en primer día
de mes de octubre de mill e seis cientos e sesenta
y siete años e el maestro de campo don fran-
cisco de prado Corredor y Justiciama
por deus dhanilla y por binsia de coleccion
por sumas auientos brios la nformacion dada
por la parte del padre Rodrico de balbes de la
Compania de Jesus Marco que se sierra de elle
y se envece de la dha parte segun se manda en
la provision en la qual y nterponer d y nter
pono su autoridad y decreto Judicial de as
lo probado y firmado
Francisco de Prado

La sem
Dago de Dila
Cari de sumas

La sem
En Testimonio de Verdad

Dago de Dila
Cari de sumas
segun

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



Unquartillo

SELO QVARTO. VNO. VART
LO AÑOS DE NUESTRO SEIGEN
TOS SEIGEN TRES SEIGEN
TAYQVARTO.

PARA LOS AÑOS DE
1566. y 1567.

De la Parroquia de Almon

*En el mes de Mayo de 1567
para la parroquia de Almon
el Sr. P. de Almon.*